



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N° 2.423 /

PARRAL,

18 ABR. 2017

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Abril de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **MARCO ANTONIO BERNAL ZEPEDA.-**
- 2).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, que delega la facultad de firmar por orden de la Señora Alcaldesa en el Administrador Municipal, Don Iván Damino Hernández.
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

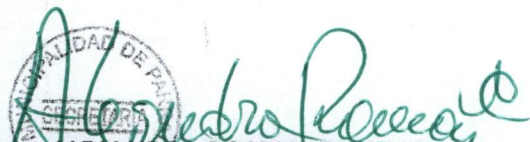
1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Parral y don **MARCO ANTONIO BERNAL ZEPEDA**, C.N.I. N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 525.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará retenido y declarado por el municipio.- La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 de cada mes, según lo dispuesto por SENAME), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

3.- **ESTABLÉCESE**, que el contrato regirá entre el **01 de Abril y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-19-001-000 "**PROYECTO OPD, SENAME**", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA**


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/EGP/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Abril de 2017, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administrador Municipal, don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **MARCO ANTONIO BERNAL ZEPEDA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Profesor de Educación Física, domiciliada en Buin N° 868, de la Comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **MARCO ANTONIO BERNAL ZEPEDA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de que desempeñe las siguientes labores necesarias no habituales en SENAME Proyecto OPD Parral-Retiro-Longaví:

- Promover las articulaciones de trabajo en red.
- Contribuir en el sistema de registro y sistematización SENAINFO.-
- Acompañamiento Social.
- Participar en reuniones de equipo, mesa de red, actividades de autocuidado.
- Elaborar y ejecutar talleres de vulneración de derechos y competencias parentales.
- Participar en talleres y/o actividades de promoción y difusión de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Realizar actividades de capacitación y sensibilización a nivel institucional y comunidad acerca de los derechos de los Niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar material de difusión del quehacer de OPD.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 525.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará retenido y declarado por el municipio.- La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 de cada mes, según lo dispuesto por SENAME), previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

Las partes acuerdan que durante los meses de septiembre y diciembre, en caso de estar vigente el presente contrato, el (la) Prestador(a) podrá solicitar el pago parcial de sus honorarios, por los primeros 15 días del mes, para lo cual emitirá una boleta de honorarios

por la mitad de la suma consignada al inicio de esta cláusula y un informe sobre los servicios ejecutados, procediéndose al pago previa certificación del supervisor del contrato tal como se indica en el párrafo anterior.

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social,** las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 horas a las 13:00 horas y desde las 14:30 horas a las 17:30 horas; y los días viernes desde las 08:30 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas hasta las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el/la prestador/a no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el/la prestador (a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 4 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) Ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, con un máximo total de 10 días, continuos o discontinuos, durante el tiempo de duración del presente contrato.
- 3) Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisor del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 11° E.M.S., acorde el Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una duración superior a cinco horas cronológicas en el día. Dicho reembolso será efectuado una vez que el(la) prestador(a) acredite con documentación fidedigna y en forma detallada, a través de un formulario proporcionado por el Departamento de Personal, los gastos efectuados y en caso de que ello no sea posible, a través de la emisión de una boleta de honorarios; todo previa emisión del Decreto Municipal aprobatorio y del Decreto de Pago respectivo.
- 4) Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.
- 5) La I. Municipalidad de Parral se obliga a respetar el descanso maternal por nacimiento de hijo por cinco días con goce de honorarios.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que el/la prestador/a ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del/la prestador/a, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el/la prestador/a no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

El presente contrato entró a regir el **01 de Abril de 2017 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder el (la) Prestador(a) de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Don **IVÁN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N°** [REDACTED]

MARCO ANTONIO BERNAL ZEPEDA
C.N.I. N° [REDACTED]